

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se oídene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 197 de 15 Julio.)

**REALES DECRETOS**

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:  
 Artículo único. Se suspenden las sesiones de Cortes en la presente legis latura.

Dado en Palacio á trece de Julio

de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alvaro Figueroa*.

A propuesta de Mi Consejo de Ministros, y usando de las facultades que Me concede el artículo 17 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en decretar lo siguiente:  
 Artículo 1.º Se suspenden temporalmente en todas las provincias del Reino, á excepción de las de Baleares y Canarias, las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º y párrafos primero, segundo y tercero del artículo 13 de la Constitución.

Art. 2.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes de este Decreto.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alvaro Figueroa*.

(«Gaceta» núm. 196 de 14 Julio.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**EXPOSICION**

Señor: La persistencia de los empleados ferroviarios en la huelga, y la necesidad imperiosa de restablecer cuanto antes la normalidad de un servicio que paraliza y trastorna las manifestaciones de la vida nacional en sus diferentes órdenes, exige continuar los procedimientos de previsión, ya aplicados en virtud del Real decreto de 10 del mes actual, y hacer extensiva la movilización autorizada por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército á todos los individuos que desempeñan cargos ó empleos en dicho servicio hallándose sujetos al militar.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 14 de Julio de de 1916.—

S. S. de V. M., *Agustín Luque*.

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo prevenido en los artículos 219, 220 y 221 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, se autoriza al Ministro de la Guerra para llamar á filas á todos los individuos que se encuentren en situación de segunda reserva y pertenezcan al Regimiento de Ferrocarriles.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en San Ildefonso á catorce de Julio de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, *Agustín Luque*.

(«Gaceta» núm. 196 de 14 Julio.)

Segunda sección.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Número 1.422.

**DIVISIÓN HIDRAULICA DEL SEGURA**

*Relación de los propietarios y colonos de los mismos, cuyos terrenos se han de expropiar para la construcción del pantano de la Cierva, sobre el río Mula, en término municipal de Mula, de esta provincia.*

Número de orden.	PROPIETARIOS	COLONOS	Clase de finca.	LINDEROS
1	D.ª Caridad Martínez.	Fernando García Fernández.	Monte, riego, olivar y casa.	N. D. Antonio Cuadrado; S y O. Don Vicente Argüello, y E. la misma propietaria.
3	D. Vicente Argüello.	El mismo.	Monte.	N. D. Antonio Cuadrado y D.ª Caridad Martínez; S. el mismo propietario; E. D.ª Caridad Martínez, y O. terrenos del mismo.
3	» Antonio Cuadrado.	José Pastor Belijar, Antonio García Alonso y Tomás Buitrago Cervantes	Monte, riego y casa.	N. terrenos del mismo propietario; S. D. Vicente Argüello, D.ª Micaela Resal y D.ª Caridad Martínez; E. Doña Caridad Martínez, y O. D. Vicente Argüello.
4	D.ª Micaela Resal.	José Ayala Ortega.	Monte, riego y casa.	N. D. Antonio Cuadrado, y S. E. y O. terrenos de la misma.

Pantano de la Cierva 10 de Mayo de 1916.—Examinado: El Ingeniero Jefe, Ayuso.—El Ingeniero encargado de la obra, Emilio Asérato.  
 La Alcaldía de Mula está conforme con la relación que precede y nada tiene que reclificar á la misma.  
 Mula 6 de Julio de 1916.—Emilio Valcárcel.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Mula.  
 La relación que antecede se publica en este periódico oficial, para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de este periódico oficial.  
 Murcia 11 de Julio de 1916.—El Gobernador, *Manuel Baamonde*.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas abandonados y declarados fenecidos y sin curso desde 1.º de Enero al 30 de Junio del corriente año, que se publica con arreglo á lo prevenido en el vigente Reglamento.

Número	NOMBRES	Término.	INTERESADOS	Representante.	Fechas de los decretos de cancelación.	Causas de la cancelación.	Pertinencias solicitadas.
19.176	Alberto.	Alhama.	D. José Inchaurreandieta.	»	24 de Enero de 1916.	Por carta de pago.	12
19.178	Recuperada.	Cartagena.	Antonio Garro Molina.	»	1.º de Febrero de id.	Por renuncia.	14
19.179	Segunda Mercedes.	Id.	Antonio Oñate Nicolás.	»	Id.	Id.	14
19.180	La Recogida.	Id.	Manuel Salas Artiz.	»	Id.	Id.	14
19.182	Raimundo Manzanares.	Lorca.	Tomás Manzanares.	D. Anselmo Bañón.	4 id. id.	Por carta de pago.	20
19.184	Santa Florentina.	Fuente-Alamo.	Juan Antonio Gómez Quilez.	Id.	4 de Marzo de id.	Id.	17
19.188	El Amparo.	Blanca y Molina.	Francisco Castillo Sánchez.	»	10 id. id.	Por renuncia.	20
19.083	Venus.	Aguilas.	Eugenio Machtelinkx.	D. Luis Brugarolas.	11 id. id.	Por papel de reintegro.	183
19.090	Riqueza Futura.	Caravaca.	Juan Pedro López Marín.	»	Id.	Id.	20
19.091	Padua.	Jumilla.	Pascual Sánchez Bernal.	»	Id.	Id.	24
19.138	Azurita.	Totana.	Manuel García Díaz.	»	Id.	Id.	100
19.061	Luis.	Mazarrón.	Luis Siret y Ceis.	»	13 id. id.	Id.	108
19.082	El Diluvio.	Cartagena.	José Pérez García.	»	Id.	Id.	19
19.088	Casualidad.	Id.	José Martínez Pérez.	»	Id.	Id.	6
19.093	La Virgen de los Dolores.	Mula.	Enrique López García.	D. Anselmo Bañón.	18 id. id.	Id.	20
19.031	San Lorenzo.	Cartagena.	Tribitario Nicolás Sánchez.	»	Id.	Id.	8
19.037	Angelita.	Abanilla.	José Mila Torres.	»	Id.	Id.	12
19.044	Canalejas.	Jumilla.	Salvador Baños Salinas.	»	Id.	Id.	12
19.047	San Salvador.	Mazarrón.	Salvador Vadell Vadell.	»	Id.	Id.	20
19.097	Mi Defensa.	Cieza.	José María de Arce Pérez.	»	Id.	Id.	8
19.108	San José.	Aguilas.	D.º Angeles Serrano Padilla.	»	21 id. id.	Id.	19
19.145	Paquita.	Lorca.	D. Diego Sánchez González.	»	Id.	Id.	24
19.154	San Antonio y San Andrés.	Lorca.	Antonio Martínez González.	»	7 de Abril de id.	Por renuncia.	60
19.207	El Arreglo.	Abarán.	Raimundo Manzanares.	D. Anselmo Bañón.	15 id. id.	Por carta de pago.	28
19.077	Jumilla primera.	Cartagena.	Rogelio González Miranda.	Id.	29 id. id.	Por falta de terreno franco.	24
19.209	Juanica.	Cartagena.	Raimundo Manzanares.	Id.	1.º de Mayo de id.	Por carta de pago.	28
19.213	La Bohemia.	Murcia.	Juan Amorós Caro.	»	8 id. id.	Id.	20
19.200	Centella.	Lorca.	Juan Gangoiti Arteche.	D. Anselmo Bañón.	9 id. id.	Por renuncia.	12
19.201	Centella.	Id.	José M. Collado Valero.	Id.	Id.	Id.	12
19.204	Segunda Centella.	Id.	Pedro Sánchez Pérez.	»	Id.	Id.	12
19.199	Demasia á Aqueroute.	Cartagena.	Empresa Sol Segundo.	D. Anselmo Bañón.	15 id. id.	Id.	12
19.197	Sagrado Corazón de Jesús.	Lorca.	Compañía Franco Española las de Minas de Azufre.	Id.	23 id. id.	Id.	»
19.173	Pepita.	Totana.	D. José Inchaurreandieta.	»	25 id. id.	Id.	20
19.174	Amalia.	Id.	El mismo.	»	Id.	Id.	20
19.184	Alberto.	Alhama.	El mismo.	»	Id.	Id.	12
19.181	La Sorpresa.	Abanilla.	Francisco Gomariz López.	D. Enrique Hernández.	Id.	Id.	20
19.217	San Manuel.	Lorca.	Manuel Salas Artiz.	»	Id.	Id.	9
19.237	El Castillo.	Id.	José Fernández Navarro.	D. Luis Brugarolas.	8 de Junio de id.	Por carta de pago.	60
19.238	Demasia á Pedro Luciano.	Cartagena.	Luciano Fructuoso Heredia.	Id.	Id.	Id.	»
19.242	Los Cinco.	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	27

## Quinta sección

Número 1.233.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—  
Termino municipal de Totana  
—Contribución urbana.—Primer  
trimestre de 1916.*

Don Alberto González Sánchez,  
Agente Recaudador de contribu-  
ciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 3 de Abril corriente, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## TOTANA

Adelaida Cánovas, 2'67 pesetas.  
Agustina Alarcón, 2.  
Alfonso Camacho, 2'67.  
El mismo, 1'67.  
Alfonso Fernández, 2'23.  
Ana Puerto, 2.  
Andrés Ayala, 1'67.  
Andrés García, 1'67.  
Andrés Sáez, 2'33.  
Antonio Esparza, 2'33.  
Antonio Llamas, 2'33.  
Antonio Navarro, 2'33.  
Antonio Rodríguez, 1'67.  
Antonio Rosa, 2.  
Aquilino Mora, 2.  
El mismo, 1'81.  
Bartolomé Cano, 1'67.  
Blas López, 2.  
Candelaria López, 1'56.  
Candelaria Martínez, 2.  
Cándido Rodríguez, 2.  
Catalina Andreo, 2'33.  
Catalina Merle, 1'67.  
Catalina Usero, 2'33.  
Conversión Aledo, 2'33.  
Cosme Martínez, 2.  
Cristóbal Rosa, 1'67.  
Eleuterio Andreo, 1'67.  
Eulalia Ballester, 2'18.  
Florencio Guerao, 2'33.  
Francisco Alcaraz, 2.  
Francisco López, 2'33.  
Francisco L. Gambin, 2.  
El mismo, 2.  
Francisco Piernas, 2'33.  
Genaro Mora, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de

lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»  
Totana 8 de Junio de 1916.—El Agente, Alberto González.

Número 1.299.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 3.ª—  
—Termino municipal de Ojós.—  
Contribución rústica.—Primer  
trimestre de 1916.*

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## OJOS

Francisco Saurin, 4'98 pesetas.  
Pedro Saorin, 2'23.  
Joaquín Saorin, 1'58.  
José Saorin, 1'68.  
José Saorin, 2'19.  
Isidoro Saorin, 3.  
Antonio Salinas, 2'74.

*Semestrales.*

María López, 2'03 pesetas.  
José Palazón, 2'03.  
Isidora Marín, 2'14.

## RICOTE

Antonio Guillamón, 1'62 pesetas.

## MADRID

Andrés Massa, 1'62 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»  
Cieza 31 de Marzo de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Número 2.405.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—  
Termino municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Segundo  
trimestre de 1915.*

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## SUCINA

*Semestrales.*

Felipe G. Martínez, 1'70 pesetas.  
Isabel Avilés, 1'41.  
Juan Perona, 1'90.  
María Serrano, 1'90.  
Mateo Giménez, 0'48.  
Salvador Avilés, 2.

## VALLADOLISES

*Semestrales.*

Antonio Sánchez, 0'52 pesetas.  
Francisco Pérez, 3'32.  
Francisco López, 2'07.  
Francisco Sánchez, 2'40.  
Ginés Sánchez, 3'26.  
María Antonia Moreno, 3'27.  
Ramón Ruiz, 1'41.  
Juan García, 4'15.  
María Muñoz, 2'32.  
Antonio Giménez, 0'31.  
Domingo Hernández, 1'18.  
Francisco Martínez, 1'90.  
Gaspar Victoria, 2'37.  
Francisco Martínez, 2'31.  
Francisco López, 0'95.  
Mariano Ros, 0'48.  
José García, 2'98.  
Juan García, 3'85.  
José María García, 2'85.  
José Muñoz, 8'11.  
Juan Almagro, 5'16.  
Justo Pedreño, 5'66.  
José G. España, 9'54.  
Ginés Meroñc, 2'08.  
Ginés Agüera, 4'44.  
Gerardo García, 2'33.  
José Giménez, 5'99.  
Domingo López, 3'07.  
Ginés Hernández, 2'03.  
Francisco Muñoz, 6'46.  
Pedro López, 1'66.  
María Buenaventura Pérez, 4'86.  
Antonio Guillén, 1'54.  
José Guillén, 2'14.

Mariano Serrano, 0'71.  
Josefa Hernández, 1'96.  
Isidoro García, 2'98.  
Francisco López, 2'14.  
Francisco Hellín, 2'50.  
Feliciano Pintado, 2'14.  
Asunción Quilez, 1'90.  
José López, 3'26.  
Joaquín Ruiz, 2'14.  
Francisco Clemente, 1'78.  
Gregorio López, 1'48.  
Josefa Pérez, 1'54.  
Juan Carrasco, 1'54.  
María Almagro, 2'14.

## DESCONOCIDOS

Antonio Sánchez, 1'18 pesetas.  
Alfonso Martínez, 9'72.  
Antonio García, 2'68.  
Antonio Marín, 2'33.  
Antonio P. Almagro, 2'37.  
Antonio Pérez, 2'37.  
Andrés Peñalver, 2'08.  
Ángel Ros, 1'72.  
Antonio Ortiz, 2'37.  
Bernabé García, 2'83.  
Diego Martínez, 48.  
Francisco Vázquez, 1'54.  
Francisco Sánchez, 2'96.  
Francisco Giménez, 2'37.  
Francisco Pérez, 1'90.  
Fulgencio Hernández, 6'22.  
Francisco Torres, 2'58.  
Francisco Pérez, 2'37.  
Francisco Ortega, 2'96.  
Francisco Almagro, 3'68.  
Francisco Giménez, 3'56.  
Francisco Hernández, 1'18.  
Fulgencio Saura, 1'90.  
Francisco Hernández, 14'23.  
Ginés Marín, 2'61.  
Ginés García, 2'85.  
Joaquín López, 2'85.  
José Carrión, 5'04.  
José García, 8'59.  
Juan Martínez, 1'90.  
José Covacho, 1'54.  
Juan Serrano, 2'85.  
José Beltrán, 2'14.  
José Vázquez, 1'54.  
Josefa Conesa, 1'95.  
José Pérez, 2'85.  
José Navarro, 8'29.  
José Marín, 1'60.  
Josefa Vera, 1'90.  
José C. Campillo, 2'54.  
Josefa Botella, 2'94.  
José Cárcelos, 1'96.  
Juan Martínez, 1'18.  
José Velasco, 2'85.  
Juan Pérez, 2'25.  
José García, 2'01.  
José Marín, 1'90.  
José González, 7'13.  
José Hernández, 1'66.  
José Martínez, 2'37.  
José G. Martínez, 2'01.  
Josefa García, 2'37.  
Juan Basilio Sáez, 1'76.  
Juan Gómez, 3'85.  
José Conesa, 2'37.  
Juan Alarcón, 1'66.  
José Gómez, 2'14.  
Joaquín Serrano, 2'37.  
José Murcia, 1'90.  
José Cascales, 3'44.  
Juan J. Abellán, 2'25 pesetas.  
Juan González, 1'90.  
José Morales, 1'77.  
José Peñalver, 0'72.  
José María Lucas, 1'77.  
José López, 2'37.  
Joaquín Zamora, 2'61.  
José López, 1'66.  
Mariano Sánchez, 2'97.  
Magdalena Madrid, 2'37.  
Miguel Navarro, 5'63.  
Martín Conesa, 2'37.  
Miguel Gómez, 2'96.  
Mateo Pérez, 48.  
Miguel Moreno, 3'74.  
Miguel Sánchez, 14'52.  
Miguel Pérez, 2'72.  
Pedro Conesa, 2'62.  
Pedro Conesa, 2'50.  
Pedro Martínez, 2'14.  
Pedro Marín, 2'96.  
Pedro González, 1'18.  
Pedro Martínez, 1'77.  
Pedro Conesa, 2'85.

Pedro García, 5'99.  
Ramón Baños, 1'78.  
Ramón Vera, 2'96.  
Sebastián Gómez, 1'66,  
Salvador González, 4'45.  
Tomás Hernández, 3'26.  
Ventura López, 48.  
Viuda de Pedro Lajarin, 2'37.  
Ventura Ortiz, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Agosto de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

### Sexta sección.

Número 1.406.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de sesiones celebradas y acuerdos tomados durante el pasado mes de Junio, por dicho Ayuntamiento, que somete al mismo el Secretario que suscribe, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en los artículos 109 de la ley Orgánica y 25 del R. D. de 15 de Noviembre de 1909.

Supletoria del día 1.º

Preside por estar en funciones, el primer Teniente de Alcalde D. José García García, asistiendo los señores Maurandi Bayona, Hernández García, Martín Cerón, López Méndez y Romero García.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Acordose:

La distribución de fondos para el presente mes, la cual autorizada por el Sr. Alcalde se publique en el *Boletín Oficial* y surta efectos en Contabilidad.

Que por Secretaría se efectúen los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la pasada semana en lo que se refieren a este Municipio.

Aprobar las inclusiones ordenadas por la Alcaldía en el finado Mayo, de pobres en las listas de Beneficencia municipal, y el libramiento núm. 58, girado por el Alcalde accidental, a favor del Teniente de Alcalde D. José García, reintegrándole con cinco pesetas del capítulo de imprevistos los gastos en pasar a ingresar fondos en Totana por contingente carcelario corriente.

Que se publique en el *Boletín Oficial*, una vez que es aprobado, el extracto de sesiones en Mayo anteproximo.

Quedar enterado el Ayuntamiento de los nombramientos hechos por el Alcalde, conforme al art. 74 de la ley Municipal y R. D. de 28 de Enero 1886, de Guardas municipales de campo y uno de policía de Seguridad, por cese de un sereno y otro Guardia municipal urbano, interinamente, de que da cuenta la Presidencia, disponiéndose se les acrediten haberes según el presupuesto, desde su nombramiento y posesión.

El Sr. Presidente explica la inversión dada a los fondos de la venta de pinos del monte del Municipio, número 80 del Catálogo, consiguiendo a la moción que hizo en la sesión anterior el Concejal Sr. López Méndez, quien encareció la conveniencia de acometer enseguida las obras públicas a que se destinaron en presupuesto extraordinario, prometiendo la Presidencia llevarlas a efecto, como encargada de ejecutar los acuerdos, luego que no haya descu-

biertas atenciones de pago inmediatas o inexcusables no diferibles, por ser de carácter obligatorio y lo permitan los fondos que se recauden por consumos.

El Concejal Don Pedro Romero, protesta de la forma en que se han practicado las liquidaciones al cobrador de consumos D. Francisco Ballesta, aclarando la Presidencia los efectos de aquellas liquidaciones y advirtiéndole al Sr. Romero el recurso que le cabe y puede entablar sobre este asunto, ya resuelto por votación nominal en sesión anterior, a que asistió el Sr. Romero.

Supletoria del día 8.

Asisten los Sres. Maurandi Bayona y Muñoz Belchi, que son presididos por el Alcalde en funciones y primer Teniente D. José García García.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordose:

Que se cumplimenten por Secretaría los servicios concernientes a este Municipio ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada.

Supletoria del día 15.

Presididos por el Sr. Alcalde en funciones Don José García García, concurren los Sres. Maurandi Bayona, Muñoz Belchi y López Méndez.

Leyose el acta anterior y fué aprobada.

Se acordó:

Que se practiquen por Secretaría los servicios que contengan la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la pasada semana a este Municipio referentes.

Supletoria del día 22.

Por delegación del Sr. Alcalde en funciones D. José García García, preside el 2.º Teniente D. José Maurandi Bayona, asistiendo los señores Muñoz Belchi, Martínez Cerón, López Méndez y Romero García.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Acordose:

Que por Secretaría se cumplimenten los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada.

Pagar del capítulo de imprevistos y presupuesto corriente, cuatro pesetas a Martín Andreo Alhaceto por conducir recientemente al Juzgado municipal con su carruaje en práctica de diligencias sumariales al partido de Espuña, con motivo a levantar el cadáver del desgraciado Juan Balsas y coventa pesetas al droguero D. Mariano López, por linfa facilitada al Practicante D. Antonio Sanz, para la vacunación general verificada en Abril y Mayo anteproximo.

Librar veinticinco pesetas de la consignación del propio presupuesto vigente, capítulo 1.º, art. 9.º, a favor del Director del Asilo de Lourdes en Murcia, por impresión y encuadernación de matrices y recibos para el cobro del reparto vecinal de consumos corriente.

Asistir hoy en Corporación con los empleados y banda de música a la fiesta y procesión religiosa de Corpus Christi, y el próximo Domingo a la de infra-octava; facultando al Sr. Alcalde para adquirir las velas de cera necesaria, que se satisfará de la consignación del mismo presupuesto, capítulo 9.º, artículo 3.º

Que el Sr. Alcalde, en nombre y representación de la Municipalidad formule antes del día 4 del entrante Julio, las oportunas reclamaciones, ante la Dirección general de la deu-

da y ante la Delegación provincial de Hacienda, aquella por conducto de ésta, instando o reinstando que se reconozcan, liquiden y entreguen a este Ayuntamiento los bienes y derechos que tenga o pueda tener el mismo contra el Estado comprendidos en las leyes de d-samortización, así como los recargos municipales de varios años sobre las contribuciones territorial, industrial, cédulas personales u otro concepto, con objeto de interrumpir y evitar la prescripción o caducidad a que el silencio daría lugar, conforme al Real decreto de 12 de Enero de 1915 en armonía con el art. 28 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

El Concejal D. Antonio López expuso su protesta acerca de la forma en que se vienen haciendo los pagos municipal, separándose de la distribución mensualmente, acordada y desatendiendo el contingente provincial, por lo que significó, salvando y declinando su responsabilidad, que se active la recaudación para acudir con equidad a las obligaciones del Municipio. La Presidencia, demostrando que, cual aparece de libros y antecedentes, los pagos se hallan enteramente ajustados a las distribuciones mensuales de fondos, desvanece los temores de responsabilidad que acusa el Sr. López Méndez, contrarrestando la censura estampada y prometiendo tener en cuenta las atinadas observaciones de recaudación indicadas. El Sr. Romero García se adhiere en un todo de lo manifestado por el Sr. López Méndez.

Supletoria del día 29.

Asisten los Sres. Hernández García, Martínez Cerón, García Caja y López Cayuela, presidiendo el 2.º Teniente de Alcalde D. José Maurandi Bayona, en ausencia y por delegación del Alcalde en funciones D. José García García.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que se efectúen por Secretaría los servicios respectivos a este Municipio de los prevenidos en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada.

Que el Sr. Alcalde haga conocer del público por edictos la convocatoria que hace el Sr. Gobernador civil de la provincia en el número 151 del *Boletín Oficial*, a elección parcial para cubrir las cinco vacantes de Conciliares que existen en este Ayuntamiento, llamando al Cuerpo electoral para que no deje de acudir a las urnas el día 16 del próximo Julio, señalado para la votación, si quiere evitarse las penas y consecuencias que le impone, de lo contrario, la ley de 8 de Agosto de 1907, a que se atemperarán las operaciones y procedimientos, observándose sus prevenciones, especialmente las del artículo 82, hasta que se verifique el Jueves siguiente 20 del mismo Julio, el escrutinio general, y que se pase copia certificada del particular de la sesión de 2 de Marzo último, en lo referente a dichas vacantes y distritos por que han de cubrirse a la Junta municipal del Censo electoral, a los debidos efectos.

Aprobar la cuenta de gastos de Comisiones para las operaciones, el presente año, ante la Comisión mixta, del actual reemplazo y revisiones anteriores, socorros a mozos en los viajes a la capital y en la observación, cuya cuenta detallada rinde el Comisionado D. Marcial Sánchez Andreo, importantes 238'45 pesetas, incluidos los reintegros ó documentos y sus copias, disponiendo se una dicha cuenta a su libramiento.

Aprobar asimismo los nombramientos números 66, 67 y 86, girados en 23 del que fina pagando, 50, 100 y 20 pesetas líquidas respectivamente, al Secretario D. José Andreo por material en Mayo y Junio, a Bayer-Hermanos de Barcelona, por modelación impresa a estas oficinas y libros para el Registro civil, al Alcalde en funciones D. José García reintegro de gastos en dos viajes a conferenciar con el Sr. Gobernador civil y Presidente de la Diputación provincial por llamamiento telegráfico del primero.

El Concejal D. Mariano López se adhiere y hace suya la protesta y proposición consignada en la anterior sesión por el Sr. López Méndez.

Alhama 4 de Julio de 1916.—José Andreo y Romera.

Aprobación.

Alhama 6 de Julio de 1916

En la sesión de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el presente extracto, determinando su publicación en el *Boletín Oficial*, según previenen las disposiciones arriba mencionadas.—El Alcalde, José Maurandi.—El Secretario, José Andreo.

### ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.434.

#### ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

DE MURCIA

Don Juan Pagán Ruiz, Arrendatario de varios arbitrios municipales.

Certifico: Que no han satisfecho sus descubiertos, a pesar de haberles requerido al pago en la forma que determina el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; por los conceptos de carruajes de plaza y transportes, tiendas y establecimientos de bebidas, obras, fondas, cafés, posadas, y muestras y rótulos, correspondiente al primer semestre del año actual, los individuos cuyos nombres y débitos se relacionan.

Y para que por el Sr. Alcalde de esta capital se ordene el apremio de primer grado, a fin de proceder ejecutivamente contra estos deudores, expido la presente en Murcia a quince de Julio de mil novecientos dieciséis.—Juan Pagán.

Providencia:

De conformidad a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el primer grado de apremio con el recargo de un 5 por 100 sobre el principal, los deudores a que se refiere la anterior certificación.

Murcia 15 de Julio de 1916.—El Alcalde, J. Poveda.

### Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.